



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE EIVISSA

8667

Bases de la convocatoria de subvenciones del Departamento de Transparencia, Participación, Buen Gobierno, Tic, Trabajo, Formación y Vivienda destinadas a asociaciones de la isla de Ibiza para el año 2017

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de esta convocatoria es el fomento del asociacionismo en la isla de Ibiza así como la ayuda al funcionamiento y mantenimiento de las asociaciones que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases. De este modo, se fijan las condiciones que regulan la concesión de ayudas destinadas a asociaciones de vecinos, asociaciones de inmigrantes, casas regionales y asociaciones de voluntarios, de acuerdo con las modalidades descritas en estas bases, como entidades a través de las cuales se pueda organizar y canalizar la participación ciudadana en la isla de Ibiza, para la realización de actividades entre el día 1 de octubre de 2016 y 30 de septiembre de 2017.

SEGUNDA.- MODALIDADES DE LAS AYUDAS Y ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES Y FINALIDADES

El importe global del crédito disponible para distribuir entre las entidades beneficiarias de la subvención es de 195.000 € y se imputa dentro de la aplicación presupuestaria 9240 48900. El importe máximo por entidad o asociación es de 4.500 € con destino a acontecimientos, gastos de mantenimiento, gestoría y proyectos (de los cuales se podrá destinar una cantidad máxima de 3.000 € a acontecimientos y gastos de mantenimiento y gestoría).

Las finalidades de las ayudas son las siguientes:

2.1. Ayudas para asociaciones de vecinos de la isla de Ibiza para la organización y la celebración de fiestas patronales, así como otros actos lúdicos organizados por asociaciones vecinales de la isla de Ibiza que promuevan, entre otros, el civismo, la prevención de conflictos, el fomento de la cultura, la promoción de la educación y la formación, la defensa de la igualdad entre mujeres y hombres, la promoción de la mujer, el fomento de la solidaridad, la integración e interculturalidad o el fomento de una isla sostenible; y para la realización de proyectos relacionados con el uso de la informática, redes sociales, gestión interna de la asociación, marketing asociativo, páginas web, actividades de tiempo libre, proyectos de intercomunicación vecinal y/o con otras asociaciones, creación de espacios virtuales de debate y comunicación entre vecinos o aplicaciones u otros mecanismos informáticos dirigidos a mejorar la comunicación de las actividades de la asociación. Así mismo, son subvencionables los gastos de funcionamiento y mantenimiento de las asociaciones.

2.2 Ayudas para asociaciones de inmigrantes en la isla de Ibiza para la realización de fiestas y planes específicos de actividades que fomenten la integración en la sociedad de la isla de Ibiza que desarrollen las asociaciones de inmigrantes en la isla de Ibiza que promuevan, entre otros, el civismo, la prevención de conflictos, el fomento de la cultura, la promoción de la educación y la formación, la defensa de la igualdad entre mujeres y hombres, la promoción de la mujer, el fomento de la solidaridad, la integración e interculturalidad o el fomento de una isla sostenible; y para la realización de proyectos relacionados con el uso de la informática, redes sociales, gestión interna de la asociación, marketing asociativo, páginas web, actividades de tiempo libre, proyectos de intercomunicación entre asociados y/o con otras asociaciones, creación de espacios virtuales de debate y comunicación entre asociados o aplicaciones u otros mecanismos informáticos dirigidos a mejorar la comunicación de las actividades de la asociación. Así mismo, son subvencionables los gastos de funcionamiento y mantenimiento de las asociaciones.

2.3 Ayudas para casas regionales en la isla de Ibiza para las actividades de intercambio cultural, organización de acontecimientos y programas y proyectos, actividades dirigidas a la divulgación de las tradiciones y la cultura de las asociaciones y el mantenimiento de las sedes de las casas regionales en la isla de Ibiza que promuevan, entre otros, el civismo, la prevención de conflictos, el fomento de la cultura, la promoción de la educación y la formación, la defensa de la igualdad entre mujeres y hombres, la promoción de la mujer, el fomento de la solidaridad, la integración y la interculturalidad o el fomento de una isla sostenible; y para la realización de proyectos relacionados con el uso de la informática, redes sociales, gestión interna de la asociación, marketing asociativo, páginas web, actividades de tiempo libre, proyectos de intercomunicación entre asociados y/o con otras asociaciones, creación de espacios virtuales de debate y comunicación entre asociados o aplicaciones u otros mecanismos informáticos dirigidos a mejorar la comunicación de las actividades de la asociación. Así mismo, son subvencionables los gastos de funcionamiento y mantenimiento de las asociaciones.

2.4 Ayudas para asociaciones de voluntarios sin ánimo de lucro para las actividades que promuevan la participación ciudadana en la isla de Ibiza en el fomento y la promoción de la solidaridad, el civismo, la prevención de conflictos, la defensa de la igualdad, la integración o el fomento de una isla sostenible; y para la realización de proyectos relacionados con el uso de la informática, redes sociales, gestión interna de



la asociación, marketing asociativo, páginas web, actividades de tiempo libre, proyectos de intercomunicación entre asociados y/o con otras asociaciones, creación de espacios virtuales de debate y comunicación entre asociados o aplicaciones u otros mecanismos informáticos dirigidos a mejorar la comunicación de las actividades de la asociación. Así mismo, son subvencionables los gastos de funcionamiento y mantenimiento de las asociaciones.

El importe máximo que figura en esta convocatoria tiene carácter estimado por lo que la concesión de las subvenciones está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Ninguna subvención podrá superar, en todo caso, el porcentaje máximo del 100 % del gasto subvencionable.

La cuantía de las subvenciones se determinará en función del importe global de la convocatoria y de la valoración total en puntos de las solicitudes, dividiendo el importe global entre el número de puntos de valoración totales de todas las solicitudes, lo que dará el valor en euros del punto. La cuantía individual a conceder se calculará de la siguiente forma: valor en euros del punto multiplicado por la valoración individual de la subvención, siempre teniendo en cuenta los límites establecidos.

TERCERA.- PERSONAS BENEFICIARIAS

3.1. Pueden acceder a la condición de personas beneficiarias de las subvenciones las asociaciones, sin ánimo de lucro, que tienen que llevar a cabo la actividad que fundamenta el otorgamiento, y que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener como finalidad el desarrollo de las actividades previstas en las presentes bases.
- b) Estar legalmente constituida y adaptada a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.
- c) Estar inscrita en el Registro de Entidades Jurídicas del Gobierno de las Islas Baleares y/o en otros registros de administraciones públicas, cuando corresponda.
- d) Tener ámbito de actuación en la isla de Ibiza.
- e) Tener capacidad jurídica y de obrar.
- f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y con las obligaciones tributarias del Consejo Insular de Ibiza, en el momento de dictarse la propuesta de resolución definitiva de la convocatoria.

3.2 No pueden obtener la condición de beneficiarios las entidades en que se da alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Las entidades asociativas con finalidad lucrativa, comercial, mercantil o similar, los colegios profesionales y las asociaciones profesionales y las cooperativas.
- b) Las entidades en las cuales concurra alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

CUARTA. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

4.1. Las solicitudes de subvención se formalizarán mediante instancia según el modelo normalizado que figura como anexo I de esta convocatoria. En cualquier caso, las solicitudes tienen que contener todos los datos necesarios para identificar la entidad y su representante legal.

4.2 Las solicitudes se tienen que presentar en el registro general del Consejo Insular de Ibiza (avda. de España, 49, Ibiza). Así mismo, también se pueden presentar en los lugares establecidos en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Si la solicitud se envía por correo, la documentación correspondiente se tiene que presentar en un sobre abierto para que en el ejemplar destinado al Consejo Insular de Ibiza se feche y selle antes de que se certifique. En caso de que la oficina de correos correspondiente no feche y selle la solicitud, se entenderá como fecha válida de presentación la de entrada al registro general del Consejo de Ibiza.

El plazo para la presentación de las solicitudes es de veinte días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOIB.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo mencionado en el párrafo anterior no serán admitidas en la presente convocatoria.

Si la solicitud no reúne los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como de la persona solicitante, o algunos de los



requisitos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, se tiene que requerir a la entidad solicitante, de acuerdo con lo que establece el artículo 68 de la mencionada Ley, para que, en un plazo no superior a los diez días, enmiende la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación que, si así no lo hace, se tendrá por desistida la petición, previa resolución expresa.

Junto con la solicitud se tendrá que presentar la documentación de la base quinta de esta convocatoria.

QUINTA.- DOCUMENTACIÓN QUE SE TIENE QUE PRESENTAR

Las solicitudes de subvención se acompañarán de la documentación siguiente:

- a) Fotocopia compulsada de los estatutos vigentes de la asociación o entidad, con la resolución de su inscripción en el Registro de Asociaciones de la Comunitat Autònoma de las Islas Baleares, y modificados (si procede) *.
- b) Certificado de transferencia bancaria normalizado, acreditativo de la libreta o cuenta corriente en que se ingresará, si corresponde, el importe de la subvención (este modelo se puede descargar de la página web del Consejo Insular de Ibiza: www.conselldeivissa.es).
- c) Declaración firmada por la presidencia de la asociación de no haber pedido ninguna otra ayuda o subvención por el mismo concepto; si es el caso, relación de las subvenciones y ayudas solicitadas o concedidas, con indicación de los importes y de las entidades subvencionadoras y de no incurrir en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (anexo I).
- d) Certificados vigentes de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social. Estos certificados se podrán pedir de oficio por el Consejo Insular, previa autorización por parte de las asociaciones y/o entidades (anexo I).
- d) Certificado del secretario/aria de la asociación o entidad que acredite la representación de la asociación en la tramitación del procedimiento y el número actualizado de asociados (anexo II).
- e) Proyecto detallado por el cual se solicita la subvención, firmado por la presidencia de la asociación, especificando, como mínimo, los siguientes puntos: descripción, objetivos que se persiguen, colectivo a quién va dirigido, medios necesarios para llevar a cabo el proyecto, temporalización, previsión de participación. Si la actividad ya ha sido finalizada a la fecha de la solicitud, se tendrá que presentar la memoria (no proyecto) técnica prevista en la base decimoquinta. El proyecto irá acompañado de presupuesto detallado orientativo de ingresos (entre los que se tiene que incluir la subvención del Consejo de Ibiza) y gastos de la actuación concreta, debidamente firmado por el representante legal. Para que el presupuesto sea correcto, el total de ingresos previsto tiene que ser igual al total de los gastos previstos (anexo III). Si la actividad ya ha sido finalizada, se tendrá que presentar una liquidación provisional de ingresos y gastos (no presupuesto orientativo).
- f) Fotocopia compulsada del contrato, en vigor, de alquiler del local social, firmado por el arrendador y el arrendatario, en el supuesto que se presente como gasto subvencionable.
- g) Título acreditativo de la propiedad o disposición del local social en caso de que se solicita ayuda a los gastos de mantenimiento del local.

No hace falta presentar esta documentación en el caso de que ya se haya entregado con anterioridad al Departamento competente del Consejo.

En este caso, se tendrá que indicar el número de expediente donde consta la documentación en el Consejo Insular de Ibiza, que tenga una antigüedad inferior a cinco años, esté en vigor y sus datos no hayan cambiado.

La presentación de la solicitud por parte del beneficiario comportará la autorización al órgano gestor para solicitar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

SEXTA.- La convocatoria se someterá a la fiscalización previa de la Intervención General del Consejo de Ibiza.

SÉPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y VALORACIÓN DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

7.1 La concesión de las subvenciones se hará hasta el límite del crédito presupuestario establecido en esta convocatoria.

El importe máximo con el que se puede subvencionar los proyectos presentados es el previsto en la base segunda.

7.2 Las subvenciones se otorgarán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no





discriminación.

El procedimiento de adjudicación que se seguirá será la concurrencia competitiva y las subvenciones se adjudicarán mediante el sistema de prorrateo de manera proporcional a los puntos obtenidos por cada una de las asociaciones.

7.3. Se consideran gastos subvencionables aquellas que, de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias y se realicen en el plazo comprendido entre el día 1 de octubre de 2016 y 30 de septiembre de 2017.

La presente convocatoria no contempla la financiación de los siguientes gastos:

- No se contemplan los gastos de inversión (adquisición de mobiliario, electrodomésticos, equipos informáticos), alojamiento, los gastos relacionados con alimentación y comidas (excepto cuando tengan relación directa con el proyecto presentado -por ejemplo, cursos de cocina-, estén relacionados con la gastronomía propia del lugar de origen de la asociación, estén convenientemente publicitados y siempre que no tengan como finalidad su venta), bebidas alcohólicas, viajes fuera de la isla de Ibiza, material adquirido para obtener beneficio con su venta y otras actividades con finalidad de lucro, las actividades de rifas, sorteos y loterías.
- Así mismo, no son gastos subvencionables la adquisición de material para la celebración de actos dirigidos a la recaudación de fondos por la entidad o para terceros ni los gastos relacionados con actividades de carácter religioso.

Sí podrán ser financiados, entre otros, los siguientes gastos:

- Alquiler de locales sociales por el período comprendido entre el 1 de octubre de 2016 y el 30 de septiembre de 2017, ambos incluidos.
- Mantenimiento de las entidades por el período comprendido entre el día 1 de octubre de 2016 y el 30 de septiembre de 2017, ambos incluidos, en lo que se refiere a gastos corrientes ligados al funcionamiento de la asociación (consumo de electricidad, gas y agua, teléfono e internet, mantenimiento de equipos informáticos, material de oficina, gastos de imprenta por edición de folletos, revistas, pequeñas reparaciones de los locales y de los equipamientos de la asociación, siempre que no se incremente el valor del inmueble y supongan el mantenimiento del local, etc.).
- En cuanto a los gastos por la utilización de teléfonos, únicamente se subvencionará una línea fija o dos teléfonos móviles y una línea ADSL y con un máximo de 50 euros mensuales por el total de los conceptos citados. No son subvencionables estos gastos si no está justificada la realización de actividades.
- En cuanto a los gastos de mantenimiento de local social, están expresamente excluidos los gastos correspondientes a locales donde se realicen actividades privadas lucrativas (cafeterías, locales comerciales, etc). Así mismo, están excluidos los gastos de mantenimiento de aquellos domicilios sociales que tengan uso de vivienda.
- En cuanto a gastos de combustible, se tendrán que identificar en el proyecto los vehículos que utilicen las entidades con su matrícula, acreditando que el vehículo es propiedad de la entidad y que el gasto corresponde a aquel vehículo.
- Gastos derivados del asesoramiento y de la asistencia fiscal y contable relacionados directamente con el funcionamiento de la asociación hasta un límite de 100 euros/mes.

7.4 Son criterios básicos para el otorgamiento de las subvenciones:

Las solicitudes presentadas se valorarán y se seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración:

a.- Destinatarios de las actividades:

- Sólo miembros de la asociación: 1 punto
- Abierto a todas las personas de la isla: 3 puntos

b.- Número de socios:

- Asociaciones hasta 50 socios: 1 punto
- Asociaciones de 51 a 100 socios: 2 puntos
- Asociaciones de 101 a 150 socios: 3 puntos





- Asociaciones de 151 a 200 socios: 4 puntos
- Asociaciones de más de 201 socios: 5 puntos

El número de socios se acreditará mediante certificado emitido por el secretario o la secretaria de la asociación.

c.- Número de beneficiarios participantes directos en las acciones del proyecto:

- de 1 a 30 personas: 1 punto
- de 31 a 50 personas: 2 puntos
- de 51 a 99 personas: 3 puntos
- 100 o más de 100 personas: 4 puntos

7.5 El importe de la subvención que recibe cada solicitud se calculará de la siguiente manera:

$$Is = [(T \times Ps) / PT]$$

Is= Importe de la subvención que recibe cada solicitud

T= Crédito presupuestario establecido en la convocatoria

Ps= Puntuación de la solicitud que se valora

PT= Suma de las puntuaciones de todas las solicitudes

En ningún caso el importe resultante podrá ser superior a la cantidad solicitada ni a los importes máximos establecidos. Se limitará el importe de la subvención a conceder si el importe de subvención que se solicita es inferior a la cuantía resultante de la fórmula anterior o si se superan los importes máximos establecidos para cada una de las líneas.

El crédito sobrante derivado de la limitación establecida en función de la puntuación conseguida se repartirá proporcionalmente según la puntuación obtenida entre los otros beneficiarios cuyas solicitudes no hayan llegado al importe de la subvención sin ultrapasar el importe máximo establecido. Se limitará el importe de la subvención a conceder si el importe de subvención que se solicita es inferior a la cuantía resultante de la fórmula anterior o si se superan los importes máximos establecidos.

7.6 Si finalizado el proceso descrito en el punto anterior todavía hay remanente, este se devolverá a la partida presupuestaria correspondiente.

7.7 El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de entidades privadas, supere el coste de la actividad que tiene que desarrollar la entidad beneficiaria.

7.8 En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables puede ser superior al valor de mercado.

El abono de los gastos se tendrá que acreditar mediante un documento fehaciente que permita dejar constancia del pago.

7.9 En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

OCTAVA.- REFORMULACIÓN DE LA SOLICITUD

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actuaciones que tiene que hacer la persona solicitante y el importe de la subvención que resulte del informe previo que tenga que servir de base a la propuesta de resolución sea inferior al máximo que figura como cantidad subvencionable, el beneficiario podrá, dentro del trámite de audiencia previa a la propuesta de resolución, modificar la solicitud inicial para ajustar los compromisos y las condiciones a la subvención susceptible de otorgamiento. Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado o instructor, se remitirán las actuaciones al órgano competente para que dicte resolución, con la previa propuesta de resolución del órgano instructor. En cualquier caso, la reformulación respetará el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto a las solicitudes.

NOVENA.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Para estudiar y para evaluar las solicitudes así como para fijar el importe de las subvenciones de las solicitudes, se constituye la siguiente comisión técnica de evaluación integrada por:



Presidenta: María José Cardona Muñoz (titular) / Marienna Sánchez-Jáuregui Martínez (suplente)

Secretario/aria (con voz y sin voto): Fernando Gelabert González (titular) / Cristina Palau Bonet (suplente)

Vocal: Francisca Marí Suñer (titular) / María José Tur Guasch (suplente)

Vocal: Mercedes Reig Torres (titular) / Margarita Torres Ribas (suplente)

Vocal: Carmen Riera Ferrer (titular) / Ana María Muñoz Gómez (suplente)

Esta comisión examina y evalúa las solicitudes, de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria, y emite el informe que sirve de base al órgano instructor para elaborar la propuesta de acuerdo definitiva.

La correspondiente comisión puede instar al órgano instructor para que requiera a las asociaciones y/o entidades solicitantes los informes o las aclaraciones que se consideren convenientes.

DÉCIMA.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano instructor será el Departamento de Transparencia, Participación, Buen Gobierno, TIC, Trabajo, Formación y Vivienda del Consejo de Ibiza. Tiene que llevar a cabo las actuaciones a que se refieren el artículo 24 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, y tiene que formular la propuesta de acuerdo en la que se expresará la persona beneficiaria o la lista ordenada de beneficiarias para las que se propone la subvención y su cuantía.

DÉCIMO PRIMERA.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Una vez examinadas las solicitudes y emitida la propuesta provisional de resolución, se otorgará a los solicitantes un plazo de audiencia de diez días. Una vez transcurrido el mencionado plazo sin que se hayan presentado alegaciones o una vez hayan sido resueltas las presentadas, el órgano instructor elevará la propuesta definitiva a la consejera ejecutiva del Departamento de Transparencia, Participación, Buen Gobierno, TIC, Trabajo, Formación y Vivienda, que resolverá, por delegación del Consejo Ejecutivo, sobre la procedencia de la subvención. Esta resolución se notificará a los interesados, se publicará en el Boletín Oficial de las Illes Balears y se dará cuenta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La resolución tiene que ser expresa y motivada y tiene que fijar, con carácter definitivo, la cuantía específica de cada una de las subvenciones concedidas y el importe del proyecto presentado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25.3 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, la resolución, además de contener la persona solicitante o la relación de solicitantes a las que se concede la subvención, tiene que hacer constar, si procede, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificarlo a las personas interesadas es de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes a que se refiere esta convocatoria. Se considerarán desestimadas las solicitudes de concesión de subvención no resueltas en este plazo.

DÉCIMO SEGUNDA.- PUBLICIDAD Y NOTIFICACIONES

Estas Bases se publicarán en el Boletín Oficial de las Illes Balears y en la página web del Consejo Insular de Ibiza (www.conselldeivissa.es).

La convocatoria y un extracto de las bases se publicarán en la Base de datos Nacional de Subvenciones, en virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La notificación o publicación de los actos y trámites del procedimiento y, en particular, la apertura del trámite de audiencia y la resolución de concesión se hará mediante su inserción en el tablón de edictos del Consejo Insular de Ibiza (Avda. de España, 49, Ibiza) y en la página web del Consejo Insular (www.conselldeivissa.es). Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

DECIMO TERCERA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios tienen que cumplir las obligaciones establecidas en las disposiciones normativas que sean de aplicación y, en concreto, las del artículo 14 de la Ley 38/2003; las recogidas en estas bases y el resto que sea de aplicación.

Concretamente:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones.



- b) Justificar ante el Consejo de Ibiza el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) Comunicar de forma expresa e inmediatamente cualquier eventualidad que altere o dificulte el desarrollo de la actividad subvencionada.
- d) Comunicar al Consejo de Ibiza la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas en el plazo de diez días a contar a partir de la solicitud o la obtención de la subvención concurrente y, en todo caso, antes de justificar la aplicación que se haya dado al fondo percibido.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que pueda realizar el Consejo Insular, y aportar toda la información y documentación que le sea requerida por el Consejo de Ibiza.
- f) Acreditar, en el momento de presentar la documentación justificativa de la realización de la actividad, que la entidad está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Consejo de Ibiza.
- g) Disponer de los libros contables, registros y resto de documentación exigida por la normativa, con objeto de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
- h) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos.
- y) Adoptar, siempre y cuando sea posible, las medidas de difusión relativas al carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención.

A tal efecto, se tiene que incluir la financiación del Consejo de Ibiza en todos los elementos publicitarios de la actividad subvencionada. Si la beneficiaria no adopta las medidas de difusión adecuadas para dar publicidad a la financiación pública del proyecto, el órgano instructor le hará el requerimiento porque las adopte en un plazo no superior a los 10 días, con la advertencia de las consecuencias que se pueden derivar de no adoptarlas en aplicación del artículo 37 de la Ley 38/2003.

Si por el hecho de haberse finalizado las actividades afectadas por estas medidas, no es posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente puede establecer medidas alternativas, que tendrán que adoptar en el plazo máximo de 10 días desde el oportuno requerimiento, con el mismo alcance de las inicialmente acordadas.

Así mismo, también quedan sometidas a todas aquellas otras obligaciones que se deriven del Decreto legislativo 2/2005 y de la Ley 38/2005, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, en todo aquello que esté de aplicación.

El Consejo Insular podrá inspeccionar las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder a otros organismos o instituciones.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para conceder la ayuda y, en cualquier caso, la obtención de subvenciones incompatibles, puede dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

DECIMO CUARTA.- MODIFICACIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO

Cuando la entidad beneficiaria, a causa de fuerza mayor o por causas imprevisibles y ajenas a su voluntad, tenga que introducir modificaciones irrelevantes en el proyecto, es decir, que no alteren los objetivos ni los aspectos esenciales, estas se tienen que comunicar al órgano concedente a través del órgano instructor, lo antes posible o, en todo caso, en el momento de la justificación. No se admitirán modificaciones sustanciales del proyecto, es decir, que alteren la naturaleza, las finalidades, las características esenciales o cualquier otro aspecto que pueda desvirtuarlo.

En el supuesto de que la modificación se presente en el momento de la justificación, el órgano concedente, antes de reconocer la obligación, tendrá que aceptar la justificación presentada, siempre que la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

DÉCIMO QUINTA.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES Y JUSTIFICACIÓN

El pago se realizará una vez justificada la actividad subvencionada, lo que se hará como máximo hasta el día 10 de octubre de 2017, una vez dictada resolución de la consejera ejecutiva del Departamento de Transparencia, Participación, Buen Gobierno, TIC, Trabajo, Formación y Vivienda, con un informe técnico favorable previo del mencionado Departamento.



La subvención únicamente se dará como totalmente justificada, cuando se justifique el 100% del presupuesto presentado para el otorgamiento. No obstante lo anterior, se podrá mantener la cantidad concedida en los casos en que a pesar de que se haya reducido el presupuesto presentado, se ha cumplido el objeto de la subvención.

La justificación de la realización del proyecto se tiene que hacer mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa simplificada (art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 75 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, que la desarrolla). Esta cuenta justificativa, que tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, contendrá la siguiente información:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria tendrá que ir acompañada de un ejemplar de la publicidad escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, en la que ha de constar el patrocinio del Consejo de Ibiza, mediante el logotipo de la institución.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, declarando que los gastos relacionados corresponden sin lugar a dudas a la actividad subvencionada y que las facturas justificativas de la subvención concedida no superan el valor de mercado y que no se recuperará ni se compensará el IVA. En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acontecidas.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

b) Cualquier otra documentación que se derive de las bases o sea requerida a la entidad beneficiaria con objeto de comprobar la justificación económica del proyecto subvencionado.

El Departamento de Transparencia, Participación, Buen Gobierno, TIC, Trabajo, Formación y Vivienda realizará mediante técnicas de muestreo aleatorio simple las comprobaciones que estime necesarias y que permitan obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. Así, podrá solicitar a aquellas entidades beneficiarias seleccionadas, la remisión de los justificantes que considere oportunos (facturas y acreditación de su abono), sin perjuicio del control financiero que pueda realizar la Intervención General. El muestreo se realizará de la siguiente manera: los expedientes se clasificarán en cinco tramos atendiendo al número de socios de la entidad: hasta 50 socios; de 51 a 100 socios; de 101 a 150 socios; de 151 a 200 socios; más de 201 socios. De cada tramo se seleccionarán dos expedientes de forma aleatoria. El órgano instructor se reserva la facultad de incrementar el muestreo hasta tres expedientes por tramo, si se detecta un alto nivel de incumplimiento. Todo lo anterior sin perjuicio del pago de la subvención que podrá ser tramitada con anterioridad a la presentación de los justificantes.

En este sentido, hay que recordar que las facturas originales u otros documentos con valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa del presupuesto ejecutado del proyecto subvencionado tienen que estar expedidos a nombre de las personas o entidades subvencionadas y, además, tienen que tener todos los requisitos que exige la normativa reguladora de las obligaciones de facturación.

La acreditación del abono del gasto del proyecto se tiene que llevar a cabo a través de la documentación que a continuación se indica, dependiendo de los medios de pago que se hayan utilizado:

* Pago mediante transferencia bancaria o ingresos en cuenta bancaria:

- Copia del justificante de la orden de transferencia bancaria o documento bancario acreditativo del pago en el que figuren el concepto de la transferencia o el ingreso, la fecha del documento, el importe, la identificación del concepto, a fin de que quede identificado el pago de la factura, y los datos del ordenante y del destinatario, que tienen que coincidir con el beneficiario y con el emisor de la factura, respectivamente.
- Extracto de la cuenta bancaria del beneficiario de la ayuda en el que figure el cargo de esta transferencia.

Sin embargo, si en el detalle del cargo bancario del pago en cuestión se recogen los datos que se mencionan para la copia de la orden de transferencia o para el documento de ingreso, bastará presentar este detalle del cargo bancario.

* Pago mediante cheque nominativo:





- Copia del cheque nominativo o pagaré nominativo emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente, siempre que esté vencido.
- Certificado de la entidad bancaria en que conste el número de cheque, el importe y la identificación de quien lo cobra y la fecha de cobro (no es necesario presentar el extracto de la cuenta corriente si el certificado de la entidad bancaria incluye también la identificación del número de cuenta en que se ha cargado el cheque y el titular de la cuenta, que tiene que coincidir con el beneficiario de la ayuda).
- Extracto de la cuenta corriente del beneficiario de la ayuda en el que figure el cargo de este cheque o pagaré.

Sin embargo, si en el detalle del cargo bancario del pago en cuestión se recogen los datos que se mencionan para el certificado, bastará presentar este detalle del cargo bancario.

* Pago mediante tarjeta de crédito o débito:

- Extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta. El extracto de la cuenta puede sustituirse por un certificado o título similar de la entidad bancaria en que como mínimo conste el titular y el número de la cuenta corriente en que se carga el pago de la tarjeta, el beneficiario, el concepto por el cual se hace la transferencia y el importe y fecha de la operación.

* Pago mediante domiciliación bancaria:

- Notificación bancaria del cargo.
- Extracto bancario donde figure el cargo de la domiciliación. Esta documentación se puede sustituir por un certificado o título similar de la entidad bancaria en que conste el titular y número de la cuenta corriente en que se ha anotado el cargo y el ordenante del cargo, el beneficiario, el concepto por el cual se hace el cargo y el importe y fecha de la operación.

En el supuesto de que en el documento acreditativo del pago figure un importe que no coincide con el importe del justificante en cuestión, el beneficiario tendrá que presentar un certificado o documentación justificativa de la entidad bancaria que acredite que dentro de aquel pago se encuentra incluido el abono de la justificación en cuestión.

* Pago en metálico: El abono en metálico se tiene que acreditar de la siguiente manera: un "recibo" firmado y sellado por el proveedor en el cual se tiene que especificar el gasto a que corresponde el pago, su fecha y la expresión "recibido en metálico" o similar (máximo 2.500 euros).

El pago de las subvenciones se hace, a todos los efectos, una vez justificado el cumplimiento de la finalidad para la cual se concedieron.

Se decae en el derecho a cobrar totalmente o parcialmente la subvención en el supuesto de que falte la justificación o que se dé alguna de las causas de reintegro previstas en la legislación vigente.

La entidad beneficiaria tiene que acreditar, antes del pago de la subvención, que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de las obligaciones tributarias con el Consejo de Ibiza.

DECIMO SEXTA.- AUSENCIA O DEFICIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

Si la beneficiaria no presenta la documentación establecida o tiene deficiencias, el órgano instructor requerirá a la entidad para que la presente o enmiende en el plazo improrrogable de 10 días, a contar desde el día siguiente de la notificación de este requerimiento.

Por otra parte, si la persona física o jurídica beneficiaria no adopta las medidas de difusión adecuadas para dar publicidad a la financiación pública del proyecto, el órgano instructor le hará el requerimiento para que las adopte en un plazo no superior a los 10 días, con la advertencia de las consecuencias que se pueden derivar de no adoptarlas en aplicación del artículo 37 de la Ley 38/2003.

DECIMO SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES

Las subvenciones otorgadas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otro administración o de cualquier ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe no sea de una cuantía que, aisladamente o conjuntamente con las otras subvenciones, supere el coste de la actividad que la persona beneficiaria tiene que realizar o el valor de la situación objeto de financiación. Las subvenciones otorgadas son incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes del Consejo Insular de Ibiza.

DECIMO OCTAVA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.



Cuando el cumplimiento total de las condiciones o el del plazo sea determinante para la consecución del fin público perseguido, el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones en los términos del artículo 37 de la LGS o el cumplimiento extemporáneo será causa de pérdida total del derecho y, si procede, del reintegro.

Excepto los casos señalados en el párrafo precedente, el cumplimiento parcial de las condiciones o la realización dentro del plazo oportuno de sólo una parte de la actividad, siempre que se acredite una actuación de la beneficiaria que tiende inequívocamente a satisfacer los compromisos o que se deba a fuerza mayor, da lugar al pago parcial de la subvención o, si procede, al reintegro parcial aplicando la proporción en que se encuentra la actividad realizada respecto del total.

DECIMO NOVENA.- REVOCACIÓN

De acuerdo con lo que dispone el artículo 43 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, corresponde revocar la subvención cuando, posteriormente a la resolución de concesión válida y ajustada a derecho, el beneficiario incumple totalmente o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los que está condicionada la eficacia del acto de concesión de la subvención.

Como consecuencia de la revocación de la subvención, queda sin efecto, total o parcialmente, el acto de concesión y corresponde el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.

VIGÉSIMA.- REINTEGRO

Corresponde el reintegro, total o parcial, de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha de la resolución por la que se acuerde el reintegro, en los casos y supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El procedimiento de reintegro se tiene que iniciar de oficio por resolución del órgano competente y se tiene que regir por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación estatal básica, sin perjuicio de las peculiaridades que se establecen en la ley, en las disposiciones reglamentarias de desarrollo y en la legislación de finanzas.

El órgano competente puede acordar, mediante resolución motivada y como medida cautelar, la retención del pago de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario con el límite de la cuantía que conste en la resolución de iniciación del expediente y los intereses de demora que se hayan meritado. Esta medida cautelar se tiene que mantener mientras se mantengan las causas que la fundamenten o hasta que finalice, por cualquier causa, el procedimiento de reintegro sin perjuicio de que, previamente y a instancia del interesado, se pueda levantar con la constitución de cualquier garantía admitida en derecho que se considere suficiente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses, transcurrido el cual se producirá la caducidad.

Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de apremio.

VIGÉSIMO PRIMERA.- INFRACCIONES O SANCIONES

El incumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases da lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Para imponer las sanciones correspondientes se tiene que aplicar el procedimiento que establece el Decreto 14/1994, de 10 de febrero, regulador del ejercicio de la potestad sancionadora.

Las infracciones y sanciones prescribirán transcurridos los plazos establecidos en el artículo 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- RECURSOS

El acuerdo del Consejo Ejecutivo por el que se aprueba esta convocatoria, así como las resoluciones de la consejera ejecutiva del Departamento de Transparencia, Participación, Buen Gobierno, TIC, Trabajo, Formación y Vivienda, dictadas por delegación, y que se tienen que considerar dictadas por el órgano delegando (el Consejo Ejecutivo), no agotan la vía administrativa y se podrá interponer recurso de alzada ante la Comisión de Gobierno del Consejo Insular de Ibiza en el plazo de un mes a contar, en el caso de impugnación del mencionado acuerdo, a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOIB, y en el caso de las resoluciones dictadas por la mencionada consejera, este mes contará desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en relación con el artículo 22.2 de la Ley 8/2000, de 27 de octubre de consejos insulares y con el artículo 147.1 del Reglamento Orgánico del Consejo Insular de Ibiza. El recurso tendrá que resolverse en el plazo de tres meses, transcurridos los cuales se entenderá desestimado y quedará abierta la vía contenciosa administrativa.





2) Así mismo, declaro que:

() la asociación no ha solicitado otra ayuda o subvención para el objeto de esta convocatoria.

() la asociación ha solicitado las siguientes ayudas o subvenciones para el objeto de esta convocatoria:

ENTIDAD SUBVENCIONADORA	CUANTIA DE LA AYUDA
Solicitado y no resuelto:	euros
Concedido y no recibido:	euros
Recibido:	euros
Denegado	
Solicitado y no resuelto:	euros
Concedido y no recibido:	euros
Recibido:	euros
Denegado	

3.- Que l'esmentada associació no incorre en cap de les prohibicions establertes en els apartats 2 i 3 de l'article 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, per obtenir la condició de beneficiària d'una subvenció.

TERCERO.- AUTORIZO al Consejo Insular de Ibiza a solicitar y obtener, ante la Agencia Tributaria de la Administración del Estado y la Tesorería General de la Seguridad Social, la información relevante necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y recibir el pago de la subvención, para comprobar que estoy al corriente de mis obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permite, previa autorización de la persona interesada, ceder los datos tributarios que necesiten las administraciones públicas para desarrollar sus funciones (art. 11. de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; art. 10 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, y art. 13.2 b) del Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas), así como utilizar medios telemáticos para substituir la aportación de certificados por parte de los ciudadanos.

NOTA: la autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Departamento de Transparencia, Participación, Buen Gobierno, TIC, Trabajo, Formación y Vivienda del Consejo de Ibiza.

(firma de la presidencia de la asociación),

_____, _____ d _____ de 2017

ANEXO II
ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN

Don/Doña _____, con DNI _____, secretario/a de la Asociación _____, con CIF _____.

CERTIFICA

PRIMERO.- Que en la reunión de día _____ de _____ de 20____, _____ (indicar el órgano que adoptó el acuerdo) se acordó el nombramiento, que todavía continúa vigente, de _____ con DNI _____ como _____ de la entidad _____ y, por tanto, autorizado/a para realizar solicitudes y tramitación de subvenciones.

SEGUNDO.- Que el número de asociados inscritos en el día de la fecha del presente certificado es de _____ asociados.

Y para que conste a los efectos oportunos, se expide el presente certificado, en _____, _____ de _____ de 2017.

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2017/97/986265





Visto bueno,

El/La Presidente/a

El/La Secretario/a

ANEXO III
ACTIVIDAD/PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

(Se tiene que rellenar una ficha para cada actividad en la que se solicite subvención)

Nombre de la asociación: _____

DESCRIPCIÓN
FUNDAMENTACIÓN Y OBJETIVOS PERSEGUIDOS
COLECTIVO A QUIEN VA DIRIGIDO
MEDIOS NECESARIOS (gastos previstos)
TEMPORALIZACIÓN
PREVISIÓN DE PARTICIPACIÓN (personas beneficiadas, asociadas y/o no asociadas)
OTROS

PRESUPUESTO

GASTOS PREVISTOS	IMPORTE
TOTAL GASTOS	

INGRESOS PREVISTOS que se puedan imputar a la actividad para la que se solicita la subvención	IMPORTE
Subvención solicitada al Consell	
Subvenciones solicitadas a otras administraciones públicas/entidades	
Aportación de los usuarios	
Aportación de los socios	
Aportación de otras entidades	
Otros ingresos (especificar)	
TOTAL INGRESOS	

(Firma de la presidencia de la asociación),

_____, _____ de _____ de 2017

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2017/97/986265





- las facturas justificativas de la subvención concedida no superan el valor de mercado.

- no se recuperará ni se compensará el IVA.

Así mismo, manifiesto mi disposición a que el Consejo Insular de Ibiza pueda comprobar cualquiera de los justificantes relacionados, con la finalidad de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, para lo que le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

(Firma de la presidencia de la asociación),

_____, _____ de _____ de 2017

(Fecha de la firma: 04/08/2017)

El secretario técnico de Presidencia, Transparencia, Buen Gobierno, TIC y Participación Ciudadana,
Federico L. Rey Castelló

